

LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DE LAS LABORES DE INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y EN SU CASO CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS Y LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) POR PARTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales, en materia de seguimiento, supervisión y apoyo a las labores de instalación de los CATD y CCV, ejecución desimulacros, así como de la operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

La habilitación e instalación de los CATD en cada Consejo Municipal Electoral marca el inicio de un proceso que se desarrolla de manera secuenciada y coordinada. Este proceso, que también abarca tanto el CCV primario con sede externa, como el secundario con sede en un Consejo Distrital Electoral o Consejo Municipal Electoral, se inicia con la adecuación de los espacios destinados a la operación del PREP, continúa con la instalación y puesta a punto de los servicios de telecomunicaciones necesarios, las pruebas y ejercicios, para posteriormente dar paso a los simulacros y finalmente su operación el día de la Jornada Electoral.

Las y los integrantes de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, podrán supervisar la instalación y habilitación de los CATD y los CCV, así como las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP que se ejecuten en dichos centros en cumplimiento al Artículo 350, numeral 4 del Reglamento de Elecciones.

De conformidad con el Artículo 349, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, los simulacros deberán replicar en su totalidad la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del Proceso Técnico Operativo aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 23 de noviembre de 2023 mediante el acuerdo CG87/2023, en el orden establecido, incluyendo el mecanismo de digitalización de actas desde las casillas, con la finalidad de verificar y evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y los procedimientos, previendo riesgos y/o contingencias. Asimismo, Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la Jornada Electoral en los cuales la publicación deberá iniciar a más tardar a las 12:00 horas (hora local).

En cumplimiento al numeral 17 del Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, podrán acudir a la ejecución de los simulacros, en calidad de observadores, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, o sus representaciones.

DE LOS AVANCES EN LA INSTALACIÓN DE CATD Y CCV

La Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades PREP, notificará a los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales del arranque de las actividades inherentes a los CATD y CCV que serán habilitados según corresponda. La Instancia Interna deberá definir los mecanismos y procedimientos para el seguimiento de las actividades mencionadas, generando así, informes relativos al avance en la instalación.

La Instancia Interna deberá recopilar los aspectos más destacados respecto a la instalación de los CATD y CCV, respectivamente, y elaborará un informe que deberá ser remitido a la Comisión

Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a las y los integrantes del Comité Técnico Asesor del PREP y a la Secretaría Ejecutiva, para que ésta última informe al Consejo General de los avances en la instalación.

DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS DEL PREP EN LOS CATD Y CCV

La ejecución de los simulacros deberá apegarse en todo momento a lo establecido en el Artículo 349 del Reglamento de Elecciones, así como el Capítulo VI del Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para lo cual los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales deberán realizar labores de seguimiento y supervisión, sin afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad y debiendo dejar constancia del cumplimiento de dichas labores.

En cada simulacro se deberá supervisar lo siguiente:

- I. Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización en CATD, y en su caso, desde las casillas, captura, verificación y publicación de las Actas PREP;
- II. Aplicación total o parcial del plan de continuidad, y
- III. Procesamiento de, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP que se prevén acopiar el día de la Jornada Electoral, empleando los formatos de Actas de Escrutinio y Cómputo aprobados. En caso de que durante los simulacros no pueda procesarse el cien por ciento de las Actas esperadas, se deberá dejar constancia de tal circunstancia en el informe correspondiente y la Instancia Interna responsable de coordinar el PREP determinará la necesidad de ejecutar un simulacro adicional.
- IV. En todos los simulacros deberán procesarse Actas PREP que contemplen todos los supuestos de inconsistencia: excede lista nominal, algún campo ilegible, algún campo sin dato, todos los campos ilegibles, todos los campos sin dato, así como, los supuestos de Sin Acta y fuera de catálogo y las posibles combinaciones que pudieran derivar de dichas inconsistencias. Se procurará la distribución de las inconsistencias y supuestos antes señalados de manera igualitaria en todos los centros en los que se realice la captura de datos.

Para cada simulacro realizado, el Consejo Municipal Electoral donde se encuentre instalado un CATD y el Consejo Municipal Electoral, Consejo Distrital Electoral o sede externa donde se encuentre instalado un CCV, deberá realizar una lista de asistencia, en la que se asentará el nombre y carácter con el que asisten, mismo que deberá ser remitido al Titular de la Instancia Interna.

Durante la ejecución de los simulacros, el sistema informático deberá contar con los mecanismos que aseguren que el registro de las fechas y horas de las actividades relativas al acopio y captura/verificación, correspondan al periodo en el que se están desarrollando.

Si durante el desarrollo de los simulacros o la operación del PREP los observadores tuvieren que realizar comentarios o resolver dudas, únicamente podrán hacerlo dirigiéndose al Supervisor del CATD o CCV correspondiente, evitando interferir en el desarrollo de las actividades del personal.

DE LOS ACTOS POSTERIORES A LOS SIMULACROS

Al término de los simulacros, la Presidencia del Consejo Municipal Electoral o Consejo Distrital Electoral, con el apoyo de la Secretaría Técnica o el personal que se designe de su Consejo, deberá realizar un informe de seguimiento. Dicho informe deberá remitirse al Titular de la

Instancia Interna, a efecto de contar con elementos que sirvan para tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

Todo informe de simulacro, deberá contener los siguientes rubros:

- I. Fecha de realización del simulacro.
- II. Miembros de los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales según corresponda, que supervisaron el simulacro.
- III. Número de personas que participaron en actividades operativas.
- IV. Número de personas que participaron como observadores.
- V. Hora de inicio y fin del simulacro.
- VI. Duración del simulacro.
- VII. Observaciones.

DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LA OPERACIÓN DEL PREP EN LOS CATD Y CCV

Durante el periodo de operación del PREP en los CATD y CCV, los integrantes de los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales deberán realizar labores de seguimiento y supervisión, para lo cual se deberán emplear los mecanismos y procedimientos que defina la Instancia Interna para su realización.

Las Presidencias de los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales, apoyados por las Secretarías Técnicas, deberán dejar constancia del seguimiento y supervisión a la operación del PREP mediante los mecanismos y procedimientos que, para ello defina la Instancia Interna.

La información referente al seguimiento y supervisión a la operación del PREP que elaboren las Presidencias de los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales deberá ser remitida a la Instancia Interna. Esta información será enviada a la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a las y los integrantes del Comité Técnico Asesor del PREP y a la Secretaría, para que ésta última informe al Consejo General en un plazo no mayor a 10 días posteriores a la Jornada Electoral.

Para los casos no previstos en los presentes Lineamientos, el Titular de la Unidad Informática, en su carácter de Titular de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, podrá consultarlos con el Comité Técnico Asesor del PREP, y tendrá la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo informar en todo momento a la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y a la Secretaría Ejecutiva, quien en su caso informará a los integrantes del Consejo General.